

MTRO. ALFREDO CHÁVEZ ZÚÑIGA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Aunado un cordial saludo y a la vez le informo que en base a la ley de impuestos sobre la renta y en apego al art.150 de la ley de ingresos y egresos no me obliga a presenta declaración anual del año 2023. En lo que a su párrafo dice:

Artículo 150.-Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por lo que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Podrán optar por no presenta la declaración a que se refiere el párrafo anterior, las personas físicas que únicamente obtengan ingresos acumulables en el ejercicio por los conceptos señalados de los Capítulos I y VI de ese Título, cuya suma no exceda de \$400,000.00, Siempre que los ingresos por concepto de intereses reales no excedan de \$ 100,000.00 y sobre dichos ingresos se haya aplicado la retención a que se refiere el primer párrafo del artículo 135 de esta Ley ...

Sin mas por el momento quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



ELIZABETH BUGARÍN GONZÁLEZ
DIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA